NUMº. 9.

EL ARGOS.

DE

BUENOS AYRES.

SABADO 7 DE JULIO DE 1821.

A principios de este mes hizo un año que el actual excmo. señor gobernador y capitan general fue nombrado para el mismo cargo, y que renunció fundándose en sus deseos de salir á campaña á la organizacion de un ejército que volviese por el crédito de la provincia.

COMUNICADO.

ESTAFETA INGLESA.

Señor Argos de Buenos-Ayres.—Montevideo 25 de junio de 1821.—En su número 6 he leido algunas ligeras indicaciones sobre el privilegio exclusivo concedido á los mercaderes británicos residentes en esa ciudad de recibir, y distribuir en su sala de reunion todas las cartas que vienen de à fuera en buques ingleses. El autor parece estar poseido de mucha desconfianza, y habla casi como en secreto, pero como la suave briza pasando por un extendido campo sacude la hoja del roble tambien como la de la mas pequeña planta, asi la corta voz de nuestro comerciante el autor mueve á reflexiones importantes sobre la naturaleza del gobierno, y los derechos de intercurso mercantil entre las naciones. Es por indiferencia hácia abusos pequeños que el espíritu de dominacion es animado hasta que llega à avasallar los derechos mas sagrados.

En todo gobierno bien organizado la administracion de correos forma no solo un importante ramo de rentas, sino tambien de policía y gobierno. Este establecimiento es por esto protejido con gran cuidado por todos los gobiernos de Europa: en Rusia, Austria, en toda la Alemania, en Holanda, en Francia, *y mas especialmente en Inglaterra.*

En este último reyno la historia de la administracion de correos puede marcarse hàcia el año de 1642, en cuya època el primer plan parece haberlo concebido Mr. Edmundo Prideaux, fiscal general de la república despues de la muerte del rey Carlos. El era entonces presidente de una comision encargada de establecer justas tazas de portazgos, y fué nombrado por el parlamento administrador de correos. En pocos años suponiendose que las utilidades de Mr. Prideaux en su empleo eran muy considerables, el comon council de Londres (Municipalidad) intentó establecer otra administracion de correos en oposicion à la del gobierno; pero esta tentativa fuè inmediatamente paralizada por una ley del parlamento declarante. *Que la administracion de correos es y debe estar en solo el poder y disposicion del gobierno.* (Vèanse los diarios de la cámara de los comunes en 21 de marzo de 1649.)

En el año de 1657 el protector Cromwell y su parlamento erigieron una formal administracion de correos, casi bajo el mismo modelo que se ha adoptado despues, y con las mismas tazas de portazgos, que fueron continuadas hasta el reynado de la reyna Ana. Desde aquella antigua época hasta el dia este ramo importante de administracion ha sido protegido por provisiones de constantemente aumentada severidad, y por multiplicadas y duras penas: de suerte que en el dia ningun capitan de buque, ningun viagero puede conducir en Inglaterra carta cerrada, sin ser expuesto, si se descubre, á pagar una crecida multa sobre cada carta: la única excepcion que hay es que un capitan de buque mercante puede entregar aquellas cartas que son dirigidas al dueño ó consignatario del buque: toda otra carta es obligado à entregarla á la administracion de correos; y antes que se le admita à dar su declaracion de entrada en la aduana ha de hacer juramento, que ha cumplido con aquella determinacion de la ley. Similes regulaciones existen en todos los reynos de Europa, è igualmente en los Estados-Unidos.

He dicho antes que la administracion de correos es considerada altamente interesante, no solo à las rentas generales, sino tambien à la policia de los gobiernos. En Inglaterra (cuyas leyes y reglamentos son aplicables con fuerza peculiar en el presente caso) la ley del parlamento de 1657, estableciendo la administracion de correos, dice en el préambulo—"Que ademas del bene-

ficio del comercio, y la conveniencia de conducir correspondencia oficial, serà el mejor medio de descabrir muchos designos peligrosos y criminales contra el estado; y la politica de tener la correspondencia del reyno bajo la inspeccion del gobierno"—se continùa aun, por que en el dia por un decreto de uno de los principales secretarios de estado pueden detenerse y abrirse cualesquiera cartas. De hecho no hay gobierno en Europa que no ejerza semejante derecho, y en Francia huvo por muchos años, y probablemente hay aun, una comision en la administracion general de Paris encargada de abrir cartas sospechosas: cualquiera que en la ùltima guerra haya tenido correspondencia en Francia debe haber de cuando en cuando recibido cartas, que han sido abiertas en aquella administracion, y anotadas en el sòbre. En casos de guerra es considerado por todo gobierno, muy importante á su seguridad, impedir ó cortar toda correspondencia con sus enemigos, ¿y se dirà que el gobierno de Buenos-Ayres carece de ellos?

La correspondencia con esta ciudad tan pronto como llèga en el *paquete despacho*, aunque bajo bandera nacional, entiendo que es conducida inmediatamente à la sala de reunion de los ingleses en esa ciudad, de donde se distribuye. Bajo de tales circunstancias ¿es posible a ese gobierno usar aquellas precauciones necesarias à su propia seguridad si à unos pocos mercaderes privilegiados les es permitido establecer un *regnum in regno*, una autoridad en el pais independiente de la del gobierno?

Puede ser que en defensa de la indulgencia se diga que iguales favores se concederian à otros extrangeros si los pidiesen; pero en caso tal ¿en que pararà la administracion actual de correos del gobierno? ¿No se convertirà en un supérfluo, y ridiculo establecimiento?

Sus altezas los señores de la sala de reunion podrán decir que el privilegio en cuestion es una mera inocente facilidad para el tráfico; pero està fresco en la memoria de todos que durante la última guerra entre Ingalaterra y los E. Unidos esta inocente facilidad mercantil se prostituyó en la mas insultante violacion de la dignidad, y neutralidad de ese gobierno que entonces estaba en su infancia. Yo me hallaba entonces en el pais y puedo atestiguar que muchas cartas dirigidas á ciudadanos de los E. Unidos fueron detenidas, y destruidas por los ministros de aquella privilegiada sala extrangera en cooperacion con la fuerza naval britanica en el amarradero exterior. Estas injurias fueron especificadas en términos muy propios por una representacion dirijida al Excmo. supremo director en 30 de Setiembre de 1815; la cual no surtiò efecto alguno. Si se hubiese perdido aquel memorial ò olvidadose las circunstancias de aquel momento, puede estimularse la retentiva de la parte ofensora por medio de la exhibicion, que haré si fuere preciso, de una copia tomada de algunos diarios americanos que lo publicaron en aquel tiempo.

Pero aun considerado el privilegio de que se trata como una simple franquicia de comercio; es bien sabido que uno de los mas grandes medios de conseguir buen suceso mercantil es la pronta adquisicion de noticias de paises extrangeros. ¿Por que pues entonces ha de estar esta gran ventaja en una sola clase de mercaderes con exclusion de toda otra? ¿No hay en esa ciudad varias casas francesas, alemanas, y muchas muy respetables de comerciantes nacionales extensamente ocupadas en el comercio extrangero? ¿No tienen estos comerciantes derecho ã una justa ò igual carrera de competicion con los comerciantes ingleses? ¿Como puede esta competicion colocarse bajo un pie imparcial en otra forma que ordenando que *toda correspondencia* extrangera llègue à todos por el mismo canal de distribucion?

Asi, señor Argos, creo he convencido à mi mismo al menos, y quizà à algunos otros que el establecimiento de la administracion de correos es en todos paises excepto en Buenos-Ayres, y de derecho debia ser tambien en èl, bajo la completa inspeccion y proteccion del gobierno: que este principio es dictado por la gran ley de propia preservacion y por la debida consideracion à los justos derechos de los demas comerciantes residentes, y nacionales. Esperamos pues que un gobierno sàbio, y paternal escuchando la voz de la justicia y los consejos de su misma dignidad y seguridad, córte inmediatamente un abuso que ha existido ya demasiado largo tiempo.—Servidor de V. Sr Argos. *M.*

POLICIA.

El comunicado suscripto por *el Lince del orden economico* que se anunció en el número anterior, hace pintura la mas melancòlica del estado interior de la provincia, ilegando al extremo de asegurar que *no se puede andar de las ocho de la noche adelante, sin peligro de la vida, ò de ser desnudado.* Lo atribuye á la indiferencia represensible de la policìa aun cuando luego le concede que carece de reglamentos y de facultades. El *Argos* vè tan claro como el *Lince* que hay verdades entre lo que se manifiesta en su carta, pero descubre tambien en ella demasiada exàgeracion, y unos términos mas propios para desacreditar el pais, è irritar à las personas públicas, que para estimularlas ã dar oidos à sus clamores. El *Lince* no se ha hecho cargo de las circunstancias en que se ha hallado nuestra patria en la parte ã que se contrahe, y que recien empieza à respirar de las repetidas calamidades que la han agobiado; lo que convendrìa sobre manera es que todos, todos conspirasen à indicar los medios de repararias, en lugar de ocupar el tiempo y papel en declamar agriamente. Cuando la muy honorable junta haga la reforma que corresponde en las oficinas de la provincia, podrà con lo que economice establecer una policia tal cual exige la importancia de esta capital, ò dedicar ã este ramo algunos de los empleados, cuyos servicios sean infructuosos en los destinos que ocupen en la actualidad: pero proceder ã este establecimiento de otro modo, y antes de dar aquel paso, serìa insistir en ese empeño imprudente de sobrecargar de atenciones á un estado que no puede tener acuestas una tercera parte de las que todavia le rodean. Es indudable que en estos dias, como sucede todos los años al principiar esta estacion, se han hecho algunos robos por la gente vaga que todavia se conserva á pesar del esmero con que se le persigue por la autoridad tanto en la ciudad como en la campaña; aun se afirma que ya resultan principalmente complicados en robos de alguna consideracion 4 ò 6 *portugueses* que se hallan presos: pero tambien es innegable que en cualquiera de los años anteriores han acontecido sucesos mucho mas escandalosos en este órden. Muy escasos serían al presente que el gobierno persigue con tanto afan á los vagos si los alcaldes de barrio, sus tenientes, y todos los habitantes de la ciudad no mirasen como miran con indiferencia el servicio que deben hacer de rondas y patrullas desde prima noche en sus respectivos cuarteles.

ARTICULO COMUNICADO.

Contrabandos.

Señor Argos—Se asegura que està al sancionarse el proyecto presentado por la comision de hacienda, para

la rebaja de los crecidos derechos de aduana, en los mismos términos propuestos à la honorable junta. Llegò por fin la època en que se viese derribado ese coloso de la ingnorancia; y en que las autoridades se convenciesen, que tales contribuciones arruinan la riqueza nacional, gravitando tan desproporcionadamente sobre todas las clases de la sociedad, al paso que es un fuerte estímulo para el contrabando. La baja moderada de derechos es ciertamente un remedio que ataca en su origen este mal; — pero yo creo que atendiendo á nuestras circunstancias, no serà tan eficaz si al mismo tiempo de bajar los derechos en la aduana de la provincia, no se suben en la de los guardas. El contrabando ha llegado ya en el pais à sistemarse de tal modo, que lo mas del comercio forma sus càlculos sobre el derecho que tiene que satisfacer al guarda que de antemano lo tiene apalabrado, ó que facilmente lo apalabra luego que llega el caso. La experiencia que tengo en estos negocios, y la historia de las naciones, me han convencido que los guardas jamas han de ser guardas de las rentas del gobierno, si se confia exclusivamente en sus virtudes. Pasaron ya los tiempos de los Epaminondas, Phociones, Catones &c. &c. El siglo actual està montado bajo otro pie, y el interes personal parece el solo principio de las acciones del hombre.—Contratar, pues, el interes del comerciante con el del guarda, es en mi concepto uno de los arbitrios que debe adoptarse; y esto se consigue declarando, que todo lo que el guarda decomise es para él, à excepcion de una parte muy pequeña que tendrà el estado, solo para darle al juicio que se siga el caracter de público, é interesar el zelo del ministerio fiscal, aliviando al mismo tiempo de este gravamen al decomisador.—He aquì como se suben los derechos del guarda, y se càmbia enteramente el antiguo órden de cosas; porque á la verdad ¿que interes superior podria ofrecer el contrabandista al que tiene el guarda en el comiso? ¿Què cuenta podria hacerle á aquel el exponerse à unos riesgos que casi estaba cierto de su mal èxîto? Y à mas ¿el guarda no redoblaria su vigilancia, por su propio fuero, contra las tentativas del comerciante?

Quisiera tambien que se simplificàra el juicio de los comisos, criando un tribunal que conozca de ellos, compuesto de tres ò cinco juezes, nombrados por el gobierno de la lista de seis individuos, que cada una de las partes presentare, excepto el presidente que seria uno de los camaristas en turno. Este tribunal deberia juzgar con toda la rapidéz posible, y sus juicios jamas podrian ser retardados mas de quince dias hàbiles. Sus providencias serian apelables para ante la camara, quien debia en igual tèrmino resolver los recursos.—Las penas podrian ser à mi juicio—la pérdida de todo lo que cayese en comiso—una multa proporcionada á la gravedad del crimen—quedar borrado *usque in eternum* de la matrícula de los comerciantes, y privado de introducir efectos à su nombre por la aduana.

De este modo se impondria un castigo à los contrabandistas, que serviría de ejemplo à los demas; y se evitaria la monstruosidad de que el gobierno entendiera en este género de causas, que son por su naturaleza criminales, y por consiguiente le està inhibido de su conocimiento por ser contrario à los poderes.

V. podrà calcular, señor Argos, las ventajas ó desventajas que pueden seguirse de la adopcion de este pensamiento, y admitirlo ó no en sus pàginas, seguro de que siempre serà de V. apasionado.——*Abel Iro.*

Hay autores, señor *Abel Iro*, que dan por sentado que una parte considerable del contrabando que se ejecuta entre nosotros, se hace sin intervencion alguna, por parte de los oficiales ò dependientes de la aduana y del resguardo. Se afirma tambien que hay una *càmara de contrabandos seguros* en Buenos Ayres, y que esta tiene el *poder divino* de cegar cuando lo necesita à los encargados del zelo, asi como el de hacerse siempre invisible por mas abultado que sea el nùmero de los que tengan acciones en la càmara &c. &c. &c. ¿Podria el señor *Iro* indicar tambien un medio para extinguir aquella otra clase de contrabando, y lo que conviene mas, para destruir la facilidad con que se supone que generalmente lo hace la *cámara encantadora?* No solo el *Argos* sino tambien el pais se le reconoceria de veras.

REFORMAS.

COMUNICADO.

SS. editores del Argos. Sirvanse Vds. agregar à la baja suma de 282,848 pesos que en el N. 5. està como la que se emplea anualmente en el pago de sueldos civiles en la provincia de Buenos Ayres, las dos siguientes à que ascienden las que se invierten en el cuerpo de generales, oficiales, y tropa del ejército de la misma.

Empleados civiles	282,848
Generales y oficiales	340,429
Tropa	238,890
Gasto anual de { Empleados y Militares. }	862,167

Vds. conocerãn que no es necesario mas, para persuadir que cuanto antes debe hacerse una reforma completa en ambas listas. Si ocurriese otra cosa tendrã el gusto de comunicarla à Vds. su servidor.—*El porteño.*

CREDITO PUBLICO.

En consecuencia de lo que se anunció el 29 del pasado, se pagaràn el 10 del corriente por la tesorería del consulado.

Ps.	Rs.	
7901	„	à 145 americanos à cuenta de 23875 ps. que prestaron hasta fin de junio.
13012	„	à 235 españoles à cuenta de 39349 id. id.
20913	„	63215
4925	7	Se retendràn para ir cubriendo a la tesoreria general de los 33 mil ps. que la aduana le remitirà de menos por los abonos que à los 4, 8 y 12 meses ha de hacer en derechos à los comerciantes ingleses en pago de igual suma que oblaron de emprèstito.
25838	7	Total producto hasta 30 de junio de los arbitrios recaudados para este pago.

La honorable junta deseosa de que à la mayor brevedad se extinga esta deuda, ya para consolidar el crèdito pùblico, y ya en beneficio de los accionistas, dispuso se les reparta cada mes cuanto produzcan los arbitrios, aun cuando excedan de la dècima parte del emprèstito: así es que se pasa à reintegrarles en este primer pago mensual la tercera parte de èl, que sin duda quedará chancelado en su totalidad dentro de muy corto tiempo.

El comisionado espera que los accionistas concurran el dicho dia 10 à percibir su haber y firmar el recibo,

llevando su respectivo documento para anotar el pago; ó que lo endocen á favor del que lo conduzca para que este subscriba dicho comprobante. Buenos-Ayres 6 de julio de 1821.—*Ildefonso Ramos Mexia.*

Ademas del siguiente comunicado se ha recibido otro del autor del que se insertó en el nùmero anterior sobre tierras, contestando à las notas que el *Argos* puso. Ocuparà su lugar en el que viene: pero se toma la libertad de suplicar à èste, lo mismo que al señor Wilde, quieran fijar su atencion en la prevencion general que hace en el artículo *coliseo* de este número, sobre que se reduzcan à lo muy preciso, ó subdividan todo lo posible sus artículos, para que ocupen poco lugar, y dejen el que se necesita para la redaccion de otros puntos, que tambien interesan à la curiosidad pública. A el Argos le es sumamente sensible coartar la libertad de sus corresponsales, pero no puede menos que hacerlo en obsequio al clamor de la mayor parte de sus lectores.

CARTA COMUNICADA.

NUMERO II.

Señor Argos.—Deseo que V, y el señor administrador de la caja nacional, hayan pasado una semana placentera. Prosigo con mis observaciones.

3.—Caja nacional de fondos de Sud-América.
Expos. p. 1.

No se puede negar que este título es muy altisonante; agrada al oido, y debe retumbar de un modo muy grato en el de un administrador. Pero, señor Argos, ¿*qué quiere decir*? Si en Madrid, en Lisboa, ó en Londres, se estableciese cualquiera casa titulada "*nacional de fondos de Europa*" ¿no se reirían las gentes desde Gibraltar hasta Arcangel de un nombre tan absurdo? ¿No se preguntarían.... "desde cuando ha habido una *nacion* que se llama Europa?" Y ¿hay acaso alguna que se llama Sud-América? Si se hubiese dicho "fondos *en* Sud-América", tal cual, pero....ni aun eso, porque ¿à donde están los *fondos*? ¡Pues qué, se hace una caja para recibir los fondos de esta vasta península, desde Venezuela hasta el cabo de Hornos, desde el océano atlántico hasta el pacífico, y en el discurso de dos años y medio se depositan en ella solo siete talegas! Jamás, señor Argos, desde los siglos de la fabula, ha parido montaña tan estupenda, ratoncito tan ridiculo.

4.—Entre algunos (arbitrios) que me ha ofrecido el ejemplio de las naciones, uno ha sido el establecimiento de una caja de fondos. *Expos. p.* 3.

Ninguno de los que compusieron el preàmbulo del bando ereccional de la caja de fondos, è indujeron al señor director del estado à que lo firmase, puede citar un solo ejemplo de que alguna nacion haya ofrecido hasta ahora modelo alguno para semejante establecimiento. Nadie les podrà disputar la menor parte en el mérito de su invencion.

5.—La caja nacional &c. será *permanente*; y admitirá *por ahora*, como capital, *tres millones*. *Expos p.* 8.

He aquí un capital cuyo rèdito es imposible calcular de antemano: puede no pasar de 240 mil pesos al año, puede ascender à 450 mil. Este golpe en vago, al poner la primera piedra, anuncia ya lo deforme que debe salir todo el edificio. Absurdo que se deriva del de haber puesto tres clases de intereses—el 8, 12, y 15, sin definir la cantidad de cada una.

En la suposicion moderada de que saliese el rédito medio solo al 12 un sexto por ciento al año, necesitaria *mil pesos cada dia* para satisfacerlo. El señor administrador se ha olvidado de decirnos en su exposicion *de que modo* se hubiera pagado la talega de cada dia, "si se hubiesen conseguido los dineros solicitados de potencias extrangeras." Y lo siento; porque "à mi modo brusco de entender" sus cuentas, encuentro un *deficit* cuando ménos de 550 mil pesos diarios. Esta sola palabra de su pluma hubiera valido por todas las veinte pàginas en folio, en medio de las cuales la busco infructuosamente. Pero yo, señor Argos, me tomaré la libertad de decirle à V, sin mas espera, que una ù otra de las dos consecuencias siguientes hubiera acontecido sin remedio, si dichas potencias extrangeras, ò individuos privados de las del entendimiento, hubiesen confiado à esta caja los dineros solicitados; y si la nacion que la estableció hubiese existido todavia.—Comprometida la nacion por un contrato "*permanente*", y privada de la facultad de anularlo, la caja, cual la maleza mas nociva, le hubiera chupado la sustancia de todas sus instituciones mas sanas y sensatas, aun en la situacion mas floreciente que se la pudiese suponer—y si al contrario, solo hubiese existido sin florecer, una *bancarrota* le hubiera sido inevitable. De un gravàmen, ò de una vergüenza tal, solo la imponderable absurdidad de la caja, bajo cualquiera aspecto que se la quiere exàminar, y la disolucion imprevista de la union ha podido salvar el pais. Con ejercer el derecho indudable que tiene la H. H. J. de esta provincia à declarar *disuelta* dicha caja, y mandar que se le devuelva à cada uno lo que le pertenece, saldrá Buenos-Ayres del mal paso con honor; y no se malograrà el único bien talvez que la estrepitosa separacion de las provincias es capaz de producir.

6.—Ademas de esto, una deuda pùblica moderada produce dos ventajas positivas:—1°. *interesa á muchos en sostener la legislatura y ejecutivo* memoria p. 15

Seguiré creyendo, que cuantos mas interesados hubiesen en el rèdito del capital à censo en la caja de fondos, tanto mas individuos debia, à mi modo brusco de mirar, considerar interesados en la conservacion de la nacion, de cuya estabilidad cuidarian, cuanto estuviese à sus alcances, en justa guarda de sus capitales depositados, y mirarian sus rèditos como la joya mas preciosa y anàloga à fomentar y mantener su exîstencia, estando seguro que personas que tuviesen tales derechos no habian de sostener actos ni sucesos tumultuarios respecto à que siempre temerian à toda mutacion. *Exp. p.* 3.

Parece que en este lugar la vislumbre de una verdad econòmico-política pedia entrada en la imaginacion del exponente; pero que desde luego, por falta de pabulo, se apagò la llama tremolante. Lo que he dicho en mi *memoria* sobre este particular es en la suposicion de que la deuda es *voluntaria*, el manejo *público é imparcial*, el interes *soportable*, y el principal *extinguible* en un tèrmino señalado por medio de un fondo de amortizacion. En este caso, sì, todo acreedor del estado le sirve tambien de escudo. Pero la caja nacional, à la que quiere el exponente aplicar esta verdad, està destituida de todos estos atributos esenciales:—de todo cuanto ha entrado en èlla solo siete mil pesos efectivos han salido *voluntariamente* de las manos de los individuos; se ha manejado entre las *tinieblas*, y por un principio de *favoritìsmo*; lo *extravagante* de su interes ningun imperio floreciente sería capaz de soportarlo; y tanto el principal de la deuda cuanto el interes es *eterno*.

Pero concedamos, señor Argos, al exponente, que su caja, à pesar de todas estas y sus otras muchas tachas, era capaz de hacer de todos cuantos entrasen en élla, otros tantos *interesados en la conservacion de la nacion, y temero os de mutaciones*;—¿por qué razon, pues, ha limitado los accionistas al triste número de 156, cuando estaba la caja suministrando (segun él) tan vastas riquezas al gobierno, y no habiendo conseguido aun la octava parte de su capital?—¿ No ha podido èl, *à su modo brusco de mirar*, hacerse cargo de que si el *admitir* accionistas en la caja era hacerlos *amigos* de las autoridades exîstentes, el rehusar á otros nuevos era convertirlos en *enemigos?* Y tanto mas cuanto que en la plenitud de un poder misterioso, parece que se ha admitido á unos *despues* de haberse rehusado à otros.

El hecho es, señor Argos, que el desòrden en las rentas, es por sí solo la madre fecunda de las revoluciones; y sobremanera se agrava el mal, cuando lo poco que se paga à los acreedores se reparte con parcialidad. Estoy lejos de atribuir à esta caja nacional, agonizante en su niñez, una importancia malèfica, que solo se hubiera podido adquirir à favor de los años y del misterio; pero cuando se quiere agregar á sus demas pretensiones absurdas la facultad de *conservar la nacion*, y de dejar los *tumultos,* quien podrá dejar de recordar—¡que su cortísima exîstencia es precisamente coetànea con la destruccion de la nacion que la habia establecido, y con veinte revoluciones, las mas de ellas tumultuarias!

Que el cielo nos preserve en adelante, señor Argos, de tales cajas, y de tales revoluciones. *S. Wilde.*

CONTRA EL LUJO

exórtacion á las señoras

Bellas hijas de Cibéles,
Patriotas americanas,
En quienes pródigo Jóve
Su ciencia y poder derrama,
Dotandoos de talento
Para ensalzar nuestra patria—
Vosotras las que gozais
De bienes y de abundancia,
Y à quienes el patrio suelo
El mas fino amor reclama—
Eternizad vuestre nombre
Transmitiéndolo à la fama;
Que no es la femenil gloria
Don oculto en la Comarca.
Sostituya la modestia
A la profusion y galas,
Siendo vuestro distintivo
La sencillez y la carga
De educar bien á los hijos.
Y á mas dirigir la casa,
Gozando de las delicias
Mas propias de bellas almas.
¡Ah! entonces del olimpo
Con mil mirtos coronadas,
Brillaron vuestras virtudes
Con aquel candor y gracias.

Comunicado

DECIMA COMUNICADA.

Esa caja *nacional*
Es un ficto *quita-sol;*
Es, sin concha, un caracol;
Es un pozo sin brocal:
Es, sin peras, un peral;
Es balanza sin su fiel;
Es un trompo sin cordel;
Es, sin aceyte un candil;
Es, por último, un barril
Con el *fondo* de *papel.*

COLISEO.

El *Argos* ha sabido por los carteles, que en esta semana se han representado la tradgedia original del *Sancho Ortiz*, y el drâma aleman. *La Hija del misterio.* La *señora Guevara* no ha hecho caso del consejo que le diò el *Argos* para que no enmudeciese, y no ha vuelto à abrir la boca en las tablas desde entonces: lo mismo se le ha antojado hacer al *señor Morante*, de modo que si dura esta mania en nuestros mejores actores, pronto tendrá el impresor que distribuir en los cajetines correspondientes (segun se dice en su lenguage tènico) las letras que forman el titulo de este artículo. No han sido sin embargo estas alteraciones en los cómicos lo ùnico que ha alejado al *Argos* del teatro: las atenciones de este periódico se han aumentado como no se esperaba: los corresponsales se aglomeran: le es necesario pesar, escoger, òrdenar, copiar tambien por si solo y responder, procurando siempre no desairar à ninguno, pero tampoco fastidiar al pùblico. Con este motivo ruega tambien á sus correspousables que procuren reducir à lo muy preciso las letras de sus comunicados, ó bien subdividirlos de manera que puedan darse en diferentes números para hacer lugar à los demas materiales. Al grano, al grano, siempre al grano señores, porque la paja......ya se sabe lo que sucede.

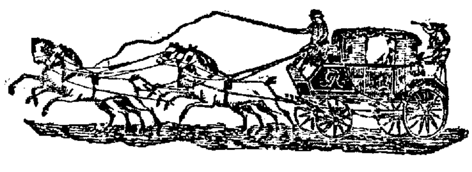

NOTICIAS.

Expedicion libertadora del Perù.—En gaceta extraordinaria de 2 del corriente se han publicado los últimos documentos oficiales de aquel ejército que llegan hasta 6 de abril desde el cuartel general de *Huaura.* Por lo que se infiere de ellos esta campaña se prolongará mas de lo que se esperaba: nada se obra en grande todavia por ninguno de los ejércitos beligerantes, bien es que las noticias de los particulares afirman que en ambos abundan las enfermedades, y que el clima hace considerables extragos en uno y otro. Se escribe tambien que se habian suscitado algunas cuestiones entre el Lood Cokrane, y el Comodoro de las fuerzas britànicas que protegen el comercio en el *pacífico,* sobre procedimientos mas ò menos arreglados á los derechos marìtimos; pero que últimamente estas cuestiones se habian sometido à la decision del gobierno general de Chile.

Ejèrcito real del Perù.— Por cartas del interior que llegan hasta el 24 del pasado se sabe que despues que el gobernador Güemes avanzó con todas sus fuer-

zas sobre el Tucuman, el general Olañeta moviò el ejército real con direccion à los territorios de Jujui y Salta—mas se asegura que D. N. Gorriti, sostituto del gobernador Güemes, habia reunido algunos voluntarios y batido completamente à la vanguardia que mandaba el coronel Marquegui, el cual quedó prisionero con cuatro jefes mas, doce oficiales y cerca de 200 soldados con su competente armamento. (Estas noticias se han publicado tambien en la última gaceta del gobierno, y el *Argos* no puede menos que felicitar al editor por cuanto su periódico empieza à contener como debe *las novedades que ocurren en diferentes reynos, y en nuestras provincias.*) Se asegura igualmente por cartas particulares que el general Olañeta esta en discordancia con el nuevo virey del Perù Laserna, lo que probablemente causaria un rompimiento. No se expresa el motivo, aun cuando se anuncia que debe ser de gravedad.

SALTA.—Unos escriben que Güemes ha vuelto à ocupar el mando de esta provincia, despues de varias acciones sangrientas entre los restos de sus fuerzas, y las del pueblo que se les resistieron en sus mismas casas: se agrega tambien que ha fusilado al triunfador de los realistas el sostituto Gorriti, y à Figueroa y Saravia. Otros afirman tambien desde el interior que toda la provincia de Salta incluso el territorio de Jujui està en revolucion contra Guemes, à quien consideran sin fuerzas algunas para resistir al pueblo no obstante de haber regresado con este intento.

TUCUMAN.—El presidente de la repùblica habia enviado una fuerza de 500 hombres para proteger à los revolucionarios de Salta contra el restablecimiento à que aspira el gobernador Güemes. Ha celebrado efectivamente la paz con Santiago del Estero en los tèrminos que aparecen de los tratados publicados en la gaceta ùltima de esta ciudad.

MENDOZA Y SAN LUIS.—Es indudable que de ambos puntos han salido dos fuertes divisiones que obrarán en combinacion con las de esta parte para formar un cerco completo à los Carreras y Ramirez. Sin embargo en carta de San Luis se dice que estos podràn volver à internarse en las pampas del Sud, donde el F. tiene su *sol* que le alumbre, aunque sea un *sol con uñas* como vulgarmente se dice.

CORDOVA.—La aproxîmacion á aquella compaña del gobernador de Santa-Fé, y del coronel La-Madrid ha bastado para que las montoneras que se habian formado por la parte del norte depusieran sus armas, y capitularán con la primera autoridad de la provincia. Se asegura que el gobernador interino Bedoya obra con la mayor actividad y energía en favor del òrden pùblico.

MONTEVIDEO.—Nada se ha adelantado sobre los acontecimientos ruidosos de este destino, aun cuando han llegado buques, y varios pasageros, despues de las ùltimas noticias publicadas. El *Argos* ha leido lo que el editor de la gaceta dice, con referencia à las noticias en que se apoyò, para clasificar de inexâcto lo que el mismo editor dijo en el nùmero 61, sobre que el reconocimiento de nuestra independencia por el Brasil, era una emanacion de los nuevos principios que regian en aquella córte. No le es permitido al *Argos* ocuparse al presente en exâminar cuales son los conductos mas verídicos, si los que el editor tiene, ò aquellos en que el Argos se apoyó—puede ser muy bien que salgamos de esta duda en la continuacion de su exâmen sobre la conducta de Portugal. Pero entretanto le hace notar al editor de la gaceta, que el *reconocimiento* se anuncia como *inseparable* de la *incorporacion* de la Banda-Oriental, lo que dà un motivo bastante para creerse que el proyecto no emana tanto de las *nuevas ideas*, cuanto de las que se conocen por añejas en el gabinete portugues. La razon de que sino arrancasen estos actos de la variacion de principios y de política en la nacion, no se adoptaria el medio industrioso de explorar por un congreso la voluntad de los orientales, nada prueba en favor de la asercion del editor, porque el proyecto pudo estar concebido un siglo antes, y combinarse los medios con presencia de las circunstancia en que se tratase de realizar. En alguna ocasion se explanarân las dificultades que otras veces, y muy principalmente en el dia, tiene que conciliar el gobierno portugues para hacer esta apropiacion.

QUITO.—Por noticias fidedignas recibidas en *Nueva York* el 10 de marzo, se sabia que las tropas de Colòmbia al mando del general Baldés ocupaban toda la provincia de Quito. El periódico de Nueva York dice, que de este modo la autoridad de aquella repúblíca se ha establecido sobre un territorio cuya extension iguala à la de los Estados-Unidos.

COLOMBIA.— El *Curaçoa Courant* del 14 de febrero dice que segun noticias de puerto Cabello, prevalecìa la mas completa tranquilidad por toda la repùblica de Colombia en consecuencia del armisticio, y que el comercio habia empezado á renacer. La proclama de Bolivar respira paz, y la mejor disposicion aun para con los enemigos del pais, al mismo tiempo que sostiene con energia la independencia, y la resolucion de mantenerla contra toda oposicion.

MEJICO—Los diputados de aquel virreynato para las cortes de España habian salido y llegado a la Habana el 1º de febrero último

ESTADOS-UNIDOS—*Washington Marzo* 6 (Arenga inaugural del presidente). Ayer á las doce al prestar el juramento de sostener la constitucion de los E. U. pronunciò la siguiente arenga el presidente *James Monroe.*——"Conciudadanos. No describirè las gratas emociones que ha excitado en mi pecho esta nueva y distinguida prueba de la confianza de mis conciudadanos, manifestada en mi reeleccion. La aprobacion que demuestra de mi conducta en el periódo anterior, es para mi un consuelo que me acompañarà toda mi vida. La unanimidad con que se ha expresado, aumenta las altas è incesantes obligaciones que me impone para continuar mereciendola; y el llevarla con migo ã mi retiro como el mayor alivio para mi vejez, será el objeto de mis zelosos é incesantes esfuerzos."

(Siguen dos parrafos que son de un interes peculiar à aquel pais)

"Poco antes de mi primera eleccion, los E. U. habian concluido la guerra con una nacion poderosa, bajo condiciones igualmente honrosas para ambas partes. Estan demasiado gravados en la memoria de todos, los sucesos de aquella guerra, para que sea necesario que yo los manifieste. Nuestro comercio casi todo habia sido arrojado del mar: nuestras fronteras atlanticas é interiores fueron invadidas casi por todas partes: fue inmenso el destrozo de nuestros gallardos ciudadanos que concurrieron à su defensa; entretanto que la deuda pública se aumentó en la suma de 120 millones de pesos"

(Siguen tres parrafos en que se trata de la necesidad de fortificar las costas, manifestandose que en consecuencia de dos leyes establecidas al efecto en los años de 1815 y 16, se ha adelantado algo en esta necesaria y ùtil empresa)

"En aquel tiempo las potencias de Europa despues de haber estado empeñadas en largas y destructivas guerras, habian concluido una paz que felizmente subsiste todavia. La guerra entre España y las colonias de Sud América que habia principiado muchos años antes, era entonces la ùnica que subsistia. Siendo esta una contienda entre diferentes partes de una misma comunidad, en la cual las demas potencias no se habian ingerido, no influyò en aquella el acomodamiento de esta."

"Esta contienda habia sido considerada desde los principios por mi predecesor como una guerra civil que daba á las partes iguales derechos en nuestros puertos. Semejante resolucion tomada con presencia de las fuerzas y recursos comparativos de ambas partes, del largo tiempo, y de la feliz oposicion que hacian las colonias, y de todas las demas circunstaucias que correspondian, concordaba extrictamente con la ley de las naciones."

"El congreso ha obrado invariablemente por este principio sin alterar en lo mas minimo nuestras relaciones con ninguna de las partes. Nuestra posicion ha sido, pues, neutral entre ambas, y se ha mantenido por el gobierno con la mas exácta imparcialidad. Á ninguno se ha socorrido: ninguna parte ha disfrutado tampoco el menor privilegio de que no haya podido gozar la otra, y se han hecho todos los esfuerzos para ejecutar con igual rigor las leyes prohibitivas de aprestos navales."

"Por esta igualdad para con ambas partes, sus *buques pùblicos* han sido recibidos en nuestros puertos sin diferencia alguna: han gozado el mismo derecho de comprar y extraer armamentos, pertrechos de guerra, y toda clase de provisiones—siendo permitida, por las leyes que antes existian, la extraccion de todo articulo, nuestros conciudadanos han negociado igualmente con ambas partes, y su comercio con una y otra ha sido protegido de un mismo modo por el gobierno."

"Por lo que respecta ã la posicion que los E. U. deberán mantener en adelante para con ambos partidos, no tengo embarazo en declarar que en mi parecer deberian persistir en la neútralidad observada hasta el presente. Las mutaciones en el gobierno de España, y las negociaciones pendientes à instancias de las cortes y aceptadas por las colonias, acaso terminarán las diferencias con arreglo à las bases que estas han propuesto. Si la guerra continua, los E. U. estando à la espectativa de los sucesos, podrán adoptar las medidas que reclamen su honor y su interes."

(Sigue un parafo largo en que se trata de la ocupacion de la isla de Amelia en 1817 por unos aventureros, y de su castigo por el gobierno de los E. U.)

"Se cree con fundamento que el ùltimo tratado con España ratificado por una y otra parte ha fijado las relaciones de ambos paises sobre una base de amistad permanente. Lo estipulado en el à favor de los que entre nuestros conciudadanos tienen que reclamar de España, es presumible que les será satisfactorio; y los limites establecidos entre los territorios de ambas partes al *oeste* del Misisipi se creen ajustados bajo condiciones equitativas y bentajosas para una y otra."

"Pero no se puede ponderar demasiado la adquisicion de las Floridas. Ella asegura à los E. U. un territorio importante en si mismo, y esta importancia se aumenta por sus relaciones con los mayores interesés de la union. Facilita á varios estados limitrofes una navegacion libre por el oceano: les pone á cubierto de ataques posteriores de parte de las tribus poderosas de los indios: nos proporciona puertos excelentes en el golfo de Méjico para los buques mayores de guerra: proteje por su posicion en el golfo, al Misisipi y à otros grandes desaguaderos, como tambien al comercio de sus apreciables productos."

(Concluirá en el N. siguiente.)

El congreso de E. U. ha autorizado al presidente para invertir 18000 pesos en disponer y sostener un ministro en Buenos-Ayres en caso de considerarlo necesario.

LISBOA. *(Continùan las bases de la constitucion portuguesa.)*

ARTICULO 11. La ley es igual para todos. No se debe por tanto tolerar ni los privilegios del foro en las causas civiles ò criminales, ni comisiones especiales. Esta disposicion no comprende á las cosas, que por su naturaleza pertenezcan à jueces particulares, en conformidad de las leyes que marcaren esa naturaleza.

12. Ninguna ley, y mucho menos la penal, será establecida sin absoluta necesidad. Toda pena debe ser proporcionada al delito, y ninguna debe pasar de la persona del delincuente. La confiscacion de bienes, la infamia ó azotes, palos, pregon, marca de fierro caliente, tortura, y todas las demas penas crueles è infamantes quedan en consecuencia abolidas.

13. Todos los ciudadanos pueden ser admitidos en los cargos pùblicos sin otra distincion que no sea la de sus talentos ò virtudes.

14. Todo ciudadano podrá representar por escrito á las cortes y al poder ejecutivo reclamaciones, quejas ó peticiones que deberàn ser exàminadas.

15. El secreto de las cartas sera inviolable. Los administradores de correos quedaràn rigorosamente responsables à cualquiera infraccion de esta ley.

[Continuará.]

ESPAÑA. *(Continùa el decreto para la abolicion de los monacales.)*

ARTICULO 13. El religioso que quiera secularizarse se presentara por si, ò por medio de apoderado al jefe politico de la provincia de su residencia para que le acredite la congrua de que habla el articulo anterior.

14. No podrà haber mas que un convento de una misma òrden en cada pueblo y su término, exceptuado el caso extraordinario de alguna poblacion agricola que haga parte del vecindario de una capital, y que à juicio del gobierno necesite la conservacion de algun convento, que hubiese en el campo, hasta que se erija la correspondiente parroquia.

15. La comunidad que no llegue à constar de 24 religiosos ordenados *in sacris*, se reunirá à la del convento de la misma órden mas inmediato, y se trasladara à vivir en él; pero en el pueblo donde no haya mas que un convento, subsistira, si llega a tener 12 religiosos ordenados *in sacris*.

16. Si la comunidad, à que se reuniese la mas inmediata, no tuviese rentas suficientes para mantener los individuos de una y otra, podrà el gobierno asignarle sobre el *crédito pùblico* la pension que juzgue necesaria.

17. Si en virtud de los dos articulos anteriores ocurriese alguna duda sobre la supresion ó permanencia de

algunos conventos, la resolverà el gobierno, consultando siempre la conveniencia del público, y la de los mismos religiosos.

18. Se exceptuan de lo dispuesto en los tres articulos anteriores los esculapios, y los misioneros para las provincias de Asia, hasta que el congreso resuelva sobre los planes de instruccion pública y de misiones.

19. Los articulos 8, 9, 10 y 11 se extienden tambien á los conventos y comunidades de religiosas; y cada una de las que se secularicen disfrutarà asimismo 100 ducados anuales de pension. [*Concluirá.*]

CERDEÑA. El nuevo rey de Cerdeña es Carlos Alberto. Una proclama del general en jefe de sus tropas *De Latour* dada en *Novara* el 25 de marzo, empieza con las siguientes palabras, dignas de notarse. "Guerreros piamonteses: ninguno de vosotros ignora las vicisitudes extraordinarias bajo las cuales gime vuestra patria: nuestros infortunios son ya de mucha consideracion, y mayores todavia los que nos amenazan. La forma de gobierno (*constitucion Española*) que se ha tratado de introducir, es reprobada por tres monarcas poderosos, y sus ejércitos están para avanzar desde Nàpoles con el objeto de derrivarnos y consumirnos." En el resto de la proclama convida al restablecimiento de la tranquilidad, y amenaza tratar como reveldes à los que la perturben.

BUENOS-AYRES.—Ha pasado por esta ciudad en el primero ò segundo dia del presente mes un extrangero, titulándose secretario de la legacion britanica en la corte del Brasil. Se dice que ha estado en Lima y en Chile, desde donde ha regresado por tierra á la carrera, habiendo tocado en Mendoza, Còrdova, y aun tenido conversaciones con Carreras y Ramirez. Al siguiente dia de su arribo à esta ciudad solicitò pasaporte, y con él se embarcò para el Brasil. Este extrangero se ha hecho sospechoso por todo su trànsito, pues ademas de la precipitacion y los misterios ,que se le han notado en en la carrera, ha venido sembrando especies muy desfavorables al estado de Chile, Lima, y al ejèrcito libertador del Perú, Hay cartas en Buenos-Ayres del mismo Córdova en que se dice, que la conducta de este *viagero* ha sido tan irregular, que se le ha considerado como un agente de la legacion española en Portugal. El ha divulgado tambien la especie de que los comerciantes ingleses en Chile estaban en grandes competencias con el gobierno, y que tenian órden de su almirante para reembarcar sus intereses y retirarse.

Se ha publicado el *Prospecto* de un periódico que una *sociedad* ofrece dar semanalmente por la *imprenta de los expósitos*, titulado—*El curioso periòdico, Cientifico—Literario—Econòmico.* El primer número debe salir cuando pueda juzgarse que hay interes en su publicacion, por el nùmero de personas que se subscriban. El *Argos* sin haber sido invitado por nadie, no puede menos que recomendar à sus paysanos la importancia de aquel papel, si guarda, como lo espera, consonancia con su título El se subscribe desde luego, y deséara que la *sociedad* Cientìfica, Literaria y Econòmica reuniese el nùmero que necesita para que salgan à luz los interesantes trabajos, à que ofrece consagrarse. Acaso la sociedad se vea precisada à hacer algunos pequeños sacrificios en los primeros dias; pero no por esto debe abandonar el plan, segura de que al poco tiempo el público sabrá *apreciar* sus tareas, si estas condicen bien con sus *intereses.*

AVISOS.

Se vende una casa con 17 varas y media de frente y 70 de fondo, con muchas comodidades, de la iglesia de San Nicolás dos cuadras y media para el norte; su dueña Doña Melchora Hernandez.

Se vende una pulperia del cabildo cinco cuadras para el campo, en casa de D. Pedro Poliza, de principal de 1500 pesos; quien la quiera comprar se verà con D. Francisco Solano Gainza.

Quien quisiere tomar una accion de tres mil pesos de dinero efectivo en la caja nacional, cuyo interes de 15 por ciento annualmente se ha pagado y paga con la mayor religiosidad, ocurra à la imprenta de la independencia en donde se le dará noticia de la persona que quiere venderla con descuento, por necesitar estos fondos en otro giro.

Se vende una quinta situada en el partido que llaman de la capilla de D. Carlos Valiente, pasado la puente de Liniers, con 8 cuadras de terreno, con plantío de arboleda frutal, y su monte, tiene su casa de teja con sus viviendas correspondientes; el que quiera comprarla se verà con D. Carlos Celone, frente à la catedral, quien la darà con comodidad.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.